



Municipalidad de Las Lajas
PROVINCIA DEL NEUQUEN

LAS LAJAS, 18 de marzo de 1.992.-

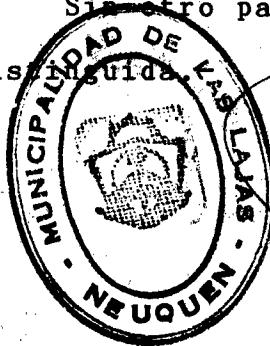
AL SR. VOCAL DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DR. OSCAR MASSEI
NEUQUEN.-

OBJETO: Elevar copia estatuto y escalafón
Agentes Municipales.-

Nota-Nº 127 /92.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., elevando adjunto a la presente, Estatuto y Escalafón de los Agentes Municipales de esta Administración, con la correspondiente norma legal que aprueba el mismo.-

Sin otro particular saludo a Ud. con mi consideración más distinguida.
[Handwritten signature]



RAUL HUMBERTO MONTI
INTENDENTE
Municipalidad de Las Lajas



Municipalidad de Las Lajas

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Honorble Concejo Deliberante

LAS LAJAS, 22 de Mayo de 1990.-

ORDENANZA N° 063/90

VISTO:

- * La nota presentada por el Gremio Municipal, de fecha 07 de Abril de 1990,-y;

CONSIDERANDO:

- * Que en la misma solicitan modificaciones de algunos artículos del Estatuto y Escalafoón para el Personal '98, en vigencia;
- * que considerando que algunos de ellos han sido modificados / a lo que establecía el Estatuto Municipal del año 1986, quitando beneficios ya adquiridos por el trabajador municipal;
- * que es necesario el dictado de una norma legal que avale la misma;
- * por ello y en uso de las facultades que le son propias;

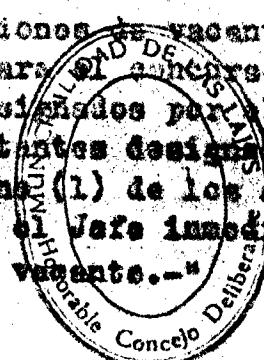
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de la Municipalidad de Las Lajas

sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: MODIFICACIONES en el Estatuto y Escalafoón para el Personal / de la Municipalidad de Las Lajas, los artículos que se / detallan a continuación:

- * CAPITULO III- De la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina: ARTICULO 8º: " La junta será presidida por un funcionario de jerarquía nombrado por el Poder Ejecutivo y // se integrará con cuatro (4) miembros Titulares y cuatro // (4) suplentes, los que serán designados por el Poder Ejecutivo y el Organismo Gremial que los representa, por // partes iguales, renovándose por mitades cada dos (2) años".-
- * ARTICULO 9º bis: " La Junta saliente por determinación de mandato, tendrá a su cargo el dictamen y resolución de todos los reclamos que lo compitieren durante su gestión, // en un plazo no mayor de sesenta (60) días".-
- * CAPITULO V- Provisiones Vacantes y ausencias: ARTICULO 18º: " El jurado para el sufragio estará constituido por dos (2) agentes designados por el Departamento Ejecutivo y dos (2) representantes designados por el Organismo Gremial o Sindical. Uno (1) de los agentes designados por la Municipalidad será el Jefe inmediato de la dependencia correspondiente a la vacante." -



|||||



Municipalidad de Las Lajas

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Honorble Concejo Deliberante

//////////2.-

- * TITULO II- Retribucion Justa: ARTICULO 44º bis: " Percibirán doceabas partes de los jornaless liquidados cobrados durante el tiempo que hayan prestado servicios los agentes cuyos sueldos se liquiden mediante // Jornal.-"
- * ARTICULO 49º: último párrafo : " Todo agente Municipal que en uso de la Licencia anual reglamentaria no utilice // el beneficio de los pasajes, recibirá un subsidio complementario por vacaciones, el cuál no podrá ser inferior al 70% (setenta por ciento) del haber que perciba la Categoría mínima del Escalafón.-"
- * TITULO III Indemnizaciones: ARTICULO 58º: " El personal tendrá el derecho a menciones especiales cuando hubiere realizado alguna labor o acto extraordinario que se traduzca en un beneficio tangible para los beneficios de la Municipalidad. Dicha labor o acto de mérito deberá ser premiado con una asignación de hasta el 10% (diez por ciento) de la remuneración mensual, regular y permanente, por el término de 2 (dos) años.- La encargada de evaluar el otorgamiento de las menciones y premios será la Junta de Admisión, Calificación, Ascensos y Disciplina.-"
- * CAPITULO VIII: TITULO XIV: SEGUROS: ARTICULO 112 bis: La responsabilidad civil que se derive de los accidentes, será cubierta por seguros que se obliga a contratar la Municipalidad. Para el caso en que el seguro no se contrate, la Municipalidad responderá por todas las consecuencias que se deriven.-"
- * CAPITULO IX- SANCIONES DISCIPLINARIAS: ARTICULO 115º: (Inciso a), apartado 3):" Suspención hasta 3 (tres) días, podrá ser aplicado por los Directores y/o Directores generales; hasta 5 (cinco) días, por los Secretarios de cada Departamento y por mayor tiempo, por el Intendente Municipal y/o Presidente del Concejo Deliberante, a cargo del Municipio, según corresponda.-"
- * CAPITULO XIX: HORARIO DE TRABAJO- ARTICULO 137º bis: La Reglamentacion del presente Estatuto y Escalafón e de parte de éste, se realizará de común acuerdo con la Organización Gremial, representativa de los Obreros y Empleados Municipales, y todo convenio efectuado antes de entrar en vigencia la presente Ordenanza, serán revisados y ajustados a éste Estatuto "Escalafón".-
- * TITULO V- LICENCIAS, LICENCIAS EXTRAORDINARIAS: POR ACTIVIDADES GREMIALES: ARTICULO 94º: "El agente gozará de permiso o licencia por tareas de su gremio en asociaciones legalmente reconocidas" de acuerdo con la Ley Nacional que rija en la materia. Tales permisos o licencias



//////////



Municipalidad de Las Lajas

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Honorble Concejo Deliberante

//////////3.-

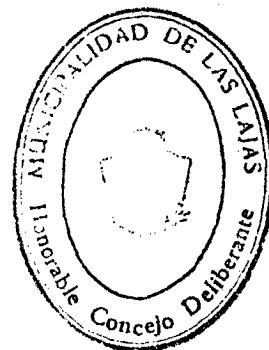
se otorgarán con goce de sueldo, por un máximo de tres / (3) días, siempre que corresponda, a agentes que cumplen funciones gremiales Directivas y que tales tareas no fueran compensadas económica mente por las Asociaciones Sindicales".-

ARTICULO 2º: Elevarse copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, al Gremio de Empleados Municipales y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, para su aplicación y conocimiento.

ARTICULO 3º: Refrendo la presente el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º: Cumplido, comuníquese y archívese..-

MARCELINO VÍCTOR ROJAS
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



DANIEL DÁVILA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante